

Tacuarembó, 16 de abril de 2021.

D. 11/2021.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 29/21, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. N° 69/21, correspondiente a la anuencia para el fraccionamiento resultante de los Padrones Nros.: 88, 618, 2.359, 2.360 y 2.361, Solar 99, con un área menor de 300 m²”*”;-----

RESULTANDO; que por Oficio N° 038/21, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita la anuencia correspondiente para el fraccionamiento de los Padrones Nros. 88,618,2359,2360 y 2361, Solar 99, en la localidad catastral de Villa Ansina;-----

CONSIDERANDO I; que el solar 99, tiene un área menor a 300 m², con posterior modificación de apertura de calles aprobada en los Padrones 88, 618 y 2360, por Decreto 28/1999 de este Organismo, y promulgada por Resolución 560/1999, según proyecto Plano del Ing. Carlos Asuaga de fecha 01 de marzo de 1999 en Villa Ansina;-----

CONSIDERANDO II; que dichos padrones son propiedad de MEVIR, en la mencionada localidad catastral, y que se adjuntan planos de mensura y fraccionamiento suscriptos por el Ing. Agrim. Ernesto Silveira Pérez, como luce a fs. 7 de estos obrados;-----

CONSIDERANDO III; que la regularización de los fraccionamientos permitirá a MEVIR “Dr. Alberto Gallinal Heber” realizar las debidas escrituraciones de compraventa a favor de los participantes; y que es necesario contar con la anuencia de este Cuerpo, para aprobar el Proyecto de Fraccionamiento mencionado *ut supra*, y modificación de apertura de calles en un todo de acuerdo al Art. 1º, Literales A y B de la Ley 19.044;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental, para el fraccionamiento resultante de los Padrones N° 88, 618, 2359, 2360 y 2361, Solar 99 con un área menor a 300 m², con posterior modificación de apertura de calles aprobada en los Padrones 88, 618 y 2360, según Proyecto Plano del Ing. Carlos Asuaga de fecha 1 de marzo de 1999, en la localidad Ansina.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE DELPINO
Secretario General

Tec. Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA
Presidente

DGS/ggaf